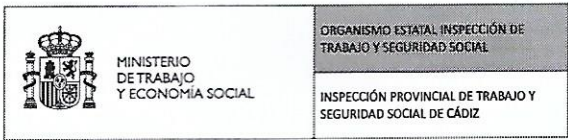


29/4/21 13:30

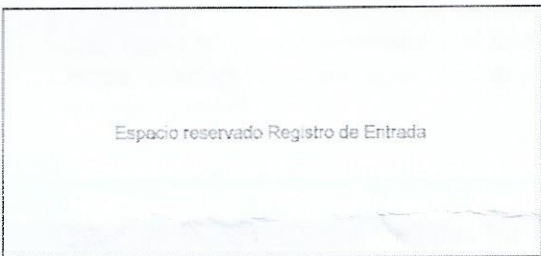
Código seguro de Verificación : INT-8653-8000-dfba-1cd4-31c6-f356-cf1d-5ce0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



**OFICIO/INFORME**

S/REF : 11/0006156/20  
 N/REF : O.S.: 11/0010272/20  
 FECHA : 15/04/2021  
 ASUNTO : CONTESTACIÓN ESCRITO

**D. CARMELO FLUJAS MIRAS**  
 CL  
 11



En cumplimiento de la Orden de Servicio 11/0010272/20, y en contestación a su escrito, la Inspectora de Trabajo abajo firmante, de conformidad con lo previsto en el Art. 13 de la Ley 23/2015, de 21 de julio de 2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 22), hace constar:

Se recibe escrito de denuncia en fecha 04/11/2020 por parte del Delegado sindical de la sección sindical Alternativa Sindical, D. Carmelo Fluja Miras, exponiendo incumplimiento en materia de tiempo de trabajo. Asimismo, respecto al centro de trabajo La Reserva Sotogrande se pone de manifiesto la imposibilidad de utilización de los aseos.

Se inician actuaciones inspectoras mediante remisión de oficio de citación a la representación de la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. (CIF A79252219), requiriendo la aportación de la documentación en materia laboral y preventiva solicitada.

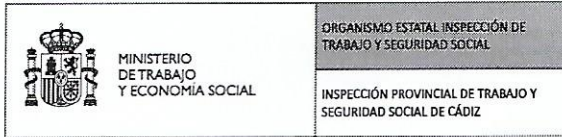
Como resultado del **examen documental** efectuado respecto a los hechos expuestos en el primer apartado del escrito de denuncia en materia de tiempo de trabajo, se hace constar lo siguiente:

**1-** Se constata el incumplimiento normativo por parte de la empresa de lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 52 del Convenio Colectivo aplicable en materia de horas extraordinarias. En consecuencia, se extiende requerimiento y se inicia procedimiento sancionador en materia de jornada de trabajo.

**2-** Respecto a lo mencionado en el escrito de denuncia, y comprobados los cuadrantes del mes de julio de los trabajadores [redacted] y [redacted] hace constar que la trabajadora [redacted] no ha prestado servicios siete días seguidos durante el mes de julio,

CORREO ELECTRÓNICO:  
 itcadiz@mites.gob.es  
 EA0041745  
 www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2  
 11007 CADIZ  
 TEL: 956 28 81 11  
 FAX: 956 27 45 72



sino que del examen de su cuadrante del mes de julio se desprende que de los días 1 al 10 ha tenido libre, ha prestado servicios el 11 y 12, libre los días 13 y 14, ha trabajado los días 15 y 16 y libre 17 y 18, 19, 20 y 21 ha prestado servicios, libre el día 22, del 23 al 27 ha prestado servicios, 28 y 29 libre y 30 y 31 ha prestado servicios.

En cuanto al trabajador [REDACTED] se comprueba en su cuadrante del mes de julio que el número total de horas mensuales trabajadas en dicho mes es de 50 horas, habiendo prestado servicios del 3 al 9 de julio.

3-En cuanto al descanso entre jornadas, el artículo 52 del Convenio Colectivo establece que "entre la jornada terminada y el inicio de la siguiente, deberá mediar un mínimo de trece horas, salvo en los casos siguientes: a) por especial urgencia o perentoria necesidad y b) en el trabajo a turnos".

Examinados los cuadrantes de 2020, se comprueba que se garantiza el descanso mínimo entre jornadas. En el caso de la trabajadora [REDACTED], que en fecha 6 de octubre de 2020 el descanso entre jornadas ha sido inferior a 13 horas, se hace constar que es aplicable la excepción del artículo 52 al registrarse su jornada de trabajo por el sistema de trabajo a turnos.

En cuanto a los turnos de 8 y 12 horas, la empresa aporta las comunicaciones efectuadas por los trabajadores en mayo de 2020 por el que solicitan el turno de trabajo de 8 horas.

4- Respecto a lo expuesto en el segundo apartado del escrito de denuncia, en materia de prevención de riesgos laborales (aseos), la representación empresarial manifiesta a quien suscribe que los aseos del cliente del centro de trabajo La reserva de Sotogrande están inservibles desde hace unos días.

En fecha 04/12/2020, la empresa remite escrito acerca de la implantación de la medida organizativa adoptada hasta que el aseo se reestablezca consistente en que el trabajador que necesite un relevo para ir al baño, lo sustituye el trabajador que está de ronda en la instalación y va al baño en el vehículo del servicio.

La empresa remite escrito de comunicación al Comité de empresa informando que el servicio prestado en el centro de trabajo La Reserva Sotogrande ha finalizado con fecha de 31/12/2020, siendo subrogados los trabajadores del servicios por la empresa Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad S.L.

Todo lo cual se informa para su conocimiento.

CORREO ELECTRÓNICO:


itcadiz@mites.gob.es  
EA0041745  
www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2  
11007 CADIZ  
TEL: 956 28 81 11  
FAX: 956 27 45 72

Página 2 de 3

27/04/21 13:30

Código seguro de Verificación : INT-8653-8000-dfba-1cd4-31c6-f356-cf1d-5ce0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Redacted Signature]

CORREO ELECTRÓNICO:  
 itcadiz@mites.gob.es  
 EA0041745  
 www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2  
 11007 CADIZ  
 TEL: 956 28 81 11  
 FAX: 956 27 45 72